


1/14

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA DIEZ DE ENERO
DE DOS MIL VEINTICUATRO**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas, del día diez de enero de dos mil veinticuatro, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Presencial, **bajo la Presidencia** del Dr. Roberto Leoncio Acurio Canal, Rector (e) de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas; Dr. Nerio Góngora Amaut, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Francisco Medina Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; M.Sc José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; asimismo **la asistencia de la Directora General (e) de la Escuela de Posgrado:** Dra. Nelly Ayde Cavero Torre; **la asistencia de los representantes del Tercio Estudiantil:** Est. Jonathan Herber García Casani, Est. Ruth Bella Yucra Paucar y Est. Edison Ollanta Ferro Ortega; **la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia; Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dra. María del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dra. Marcelina Arredondo Huamán, Decana de la Facultad de Educación; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. Lauro Enciso Rodas, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Mgt. Máximo Cama Ttito, representante del SINDUC; Abog. Marlene González Salazar, Representante del SINTUC; **del mismo modo, la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Arq. Lourdes Danitza Carreño Zevallos, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. Alfredo Fernández Ttito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento y la asistencia de 10 miembros del Consejo Universitario, se da inicio a la sesión.— **SR. RECTOR (e) pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria del 04 de enero de 2024.**— **DRA. MARCELINA ARREDONDO** en esta acta no está su nombre pero sí su participación. Se acepta.— **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que en la página 5, se ha considerado el Decreto Legislativo 1327, cuando lo correcto es 1326.— Se acepta.— **DR. NERIO GÓNGORA** en la página 7, debe precisarse que la UNSAAC no puede comprometerse a ser inversión, pero sí se puede comprometerse a dictar algunas asignaturas. Se acepta.— **SR. RECTOR (e) somete al voto el acta puesta a consideración, siendo aprobado por mayoría, con la abstención de la Est. Ruth Bella Yucra por no haber estado presente en la sesión**

DESPACHO

1.- EXP. 603280, OFICIO N° 7-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO VIRTUAL PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO E LA UNSAAC, AÑO 2024 (SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I Y 2024-II).-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR (e) pasa a la orden del día para tratar con prioridad.

2.- OFICIO N° 8-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LABOR DE APOYO DOCENTES COMO JEFE DE PRACTICA CONTRATADO EN LA UNSAAC, AÑO 2024 (SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I Y 2024-II).-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR (e) pasa a la orden del día para tratar con prioridad

3.- OFICIO N° 9-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO APROBACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE RATIFICACIÓN CON CONSEJO DE FACULTAD (21) Y SIN

CONSEJO DE FACULTAD (13)--- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.--- **DRA. NELLY AYDE CAVERO** señala que está en la lista de ratificación, por lo que se retirará de la sala de sesión.--- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** deja constancia que la posición de Asesoría Jurídica, es que los procesos de ratificación son personales y la aprobación también debe ser personal y no global, al ser global no se podría identificar con qué puntaje se le está ratificando; sin embargo, se puede continuar con la aprobación en forma global, pero que quede constancia de la posición de Asesoría Jurídica.--- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** precisa que se ha estilado aprobar en uno solo y no global, pero se ha aclarado que sea personalizada las emisión de resoluciones.--- **SR. RECTOR (e)** indica que los brazos auxiliares en la solución de la carga académica que se tiene, es la CAPCU y CIPCU, en la CAPCU se hace revisión una exhaustiva para luego ser traído al Consejo Universitario, se supone que en este Órgano de Gobierno debería pasar rápidamente para su aprobación; sin embargo, cuando llega a Consejo Universitario los integrantes del CAPCU entran a debate; cree que se debe adquirir conciencia de este hecho, lo único que se debe hacer, es aprobar, confiando en el debate de CAPCU, pero siempre cuidando que la resolución sea individual.--- **DR. FRANCISCO MEDINA** solicita que de una vez se aprueben estas ratificaciones y se emitan las resoluciones correspondientes, porque hay colegas de Facultad y Escuela Profesional que falta su ratificación y están esperando ello, para el concurso de ascenso y promociones.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** con relación al hecho que ha dejado constancia el Asesor Jurídico, pregunta si ello se contrapone con lo que se va a decidir, porque si está dejando a salvo su posición de que se vea en forma individual y nosotros estaríamos aprobando de manera general, hay alguna posibilidad de que se incurra en nulidad, hace la pregunta al Asesor Legal.--- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que no se trata de un tema de desconfianza, se trata de cumplir las formas legales, que son exigencias para emitir actos administrativos válidos y eficaces; claro que, si nadie se percata ni OCI observa, la aprobación pasa sin problema. Aclara que deja a salvo, porque el órgano que aprueba las ratificaciones es el Consejo Universitario y una ratificación es un nuevo nombramiento, se debe identificar a quién se va a ratificar, cuánto es su puntaje.--- **SR. RECTOR (e)** pide a la Secretaria General (e) de lectura a lo nombres y puntajes.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al cuadro de ratificaciones aprobada por CAPCU, señalando el nombre del docente y el puntaje correspondiente.--- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que su pregunta va en torno a los numerales 4, 5, 16, de la segunda hoja, sobre el Grado Académico, no sabe si es error tipográfico u obedece a que el Grado Académico de biólogo o ingeniero, entiende que la Ley Universitaria vigente, ha hecho una ampliación de plazo para fines del 2023, para docentes universitarios que obtengan el Grado Académico, si es que esto es así, se está ratificando a docentes que no cumplen con la exigencia normativa de la Ley Universitaria 30220 y estaríamos en todo caso contraviniendo la vigencia normativa; por ello pregunta al Asesor Jurídico, si esto es vencible con el cuadro de aprobación o hay alguna norma que todavía nos podría subsanar de esta ratificación docente.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que las ratificaciones anteriores a estas, también se han procesado sin exigir el Grado Académico, debido a la ampliación de las normas que permite a la docencia universitaria, entonces no se puede exigir el Grado Académico cuando está ampliado. Pero la norma anterior señalaba de que la ampliación era para los que habían concluido sus estudios y que estaban en proceso de graduación y no para los que no tenían nada, para ellos debía aplicarse la reubicación; señala que no ha revisado la norma de ampliación.--- **SR. RECTOR (e)** pide se dé lectura a la norma legal de ampliación.--- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** precisa que, en una búsqueda en el portal, señala solamente la ampliación hasta el 30 de diciembre de 2023; sin embargo, en los cuadros se tiene la vigencia a partir del 31 de diciembre y otras fechas, si esto no condice y de igual forma, atendiendo al criterio que ha expuesto el Asesor Jurídico, no estaríamos dentro del marco jurídico que nos permitiría aprobar ratificaciones sin el Grado Académico, en todo caso lo que corresponde, es devolver a CAPCU para que nos señale si el Grado Académico está concluido (se entiende por Maestría) o si es que está pendiente de inicio, para que no se pueda ratificar a personal docente que no cumple con la exigencia normativa, porque aun fuese el caso de ampliación, se entiende que solamente se va a modificar en el extremo de la vigencia normativa, en el plazo, mas no en el contenido. Solicita que se devuelva a CAPCU, para que emita informe pormenorizado para que se pueda atender ratificaciones conforme a ley.--- **SR. RECTOR (e)** pregunta a los miembros de CAPCU, si dentro de la aprobación hay algún caso que puedan estar involucrados con este tema.--- **DR. LAURO ENCISO** indica que en realidad no tiene conocimiento sobre qué dice la ampliación de los grados académicos, lo que se sabe es que ha ampliado hasta el 2025, entonces no puede decir qué contenido tiene.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** informa que en el ejercicio presupuestal anterior 2021 y 2022, Asesoría Legal hizo una evaluación y ha

propuesto la elaboración de una directiva, para lo que es la adecuación de presentación de Grado Académico de Maestro y Doctor, pero cuando se puso a consideración del anterior Consejo Universitario, ellos optaron por mantenerlo pendiente, y de ser necesario pide devolver el expediente al Vicerrectorado Académico para su evaluación.--- **DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** señala que las ratificaciones de los docentes que tienen el grado, sean aprobados hoy y respecto a los otros quedaría pendiente.--- **SR. RECTOR (e)** se dará lectura al nombre, puntaje, Escuela Profesional y se va aprobando uno por uno.--- **DR. NERIO GÓNGORA** señala que ya es continuo el error que la CAPCU está cometiendo, lamentablemente no participa el Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, pero si participara, tendría que observar estas incongruencias que se está dando, porque la consecuencia de que se está dando o se está generando con que no se puedan ratificar los colegas, es porque estamos a puertas de un concurso de ascenso, y esto va a generar una incomodidad en los colegas, entonces no se mide las consecuencias correspondientes, sería importante que este pedido que hace, se transmita al Vicerrectorado Académico, no solo al Asesor Legal sino a la secretaria administrativa que está obviando las instancias correspondientes, como son la decanatura y como consecuencias de ello, hará las observaciones a lo que viene a ser la aprobación de la convocatoria a concurso de contrata docente, porque se ha considerado que opine la jefa de Departamento Académico, sin tener participación el señor Decano, entonces la propuesta que está llegando aquí es la propuesta de la jefa de Departamento Académico; señala que hay acuerdos anteriores y se debe respetar y las instancias y jerarquías, muchos Decanos estamos molestos por esta situación; la que toma la autoridad es la secretaria administrativa del Vicerrectorado Académico, es la que dispone, no sabe si la Vicerrectora Académica tiene conocimiento de esta situación, pero lo que se genera con ello, es un enfrentamiento con los colegas y con la parte administrativa. Solicita que el Consejo Universitario devuelva la documentación con la llamada de atención, porque no tiene opinión legal y para que no se perjudique a los colegas que están a punto de participar en el concurso de ascenso.--- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** señala que se tendría que observar solamente aquellos que no tienen ningún Grado Académico, pero los que tienen serían ratificados el día de hoy.--- **SR. RECTOR (e)** sobre la ampliación de plazos, señala que en uno de los ítems manifiesta, dicho plazo aplica únicamente para aquellos que eran docentes al 10 de junio del 2014.--- **DR. FRANCISCO MEDINA** en vista de que hay dudas que vuelva a CAPCU, para que informe y no se cometa errores.--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que esta situación es una preocupación y lo ha planteado en anteriores sesiones; en CAPCU se hace una revisión de la documentación y se califica en función de las normas, hay colegas que están esperando su ratificación; no sabe cómo va a quedar la CAPCU, que sirve por lo menos de ayuda, de apoyo; no sabe cuál es el objetivo de haber creado la CAPCU, si todo lo acordado se va a desestimar o va a retornar, mejor que se vea en Consejo Universitario, porque además está, que esta documentación se califica por la comisión de seguimiento y evaluación en el Departamento de cada Facultad, luego este pasa al señor Decano para que se vea en Consejo Universitario, y también hay otra directiva que nos han dado a los decanos, sin Consejo de Facultad y volvemos a revisar los expedientes, luego pasa recién a la CAPCU, ahí se revisa, de esta instancia pasa al Consejo Universitario, y se ha dado en el Consejo Universitario, como jurisprudencia, la calificación de esa manera, solo con la advertencia de que se tiene que emitir resolución por docente ratificado y ahora resulta otra opinión para que se devuelva. No se puede desestimar, después de que la CAPCU lo ha revisado, somos 5 decanos, 2 estudiantes representantes del Tercio Estudiantil y la Directora General (e) de la Escuela de Posgrado, somos muchas personas que al mismo tiempo verificamos y revisamos uno por uno si se va a ratificar. Por otro lado, señala que estamos esperando que se siga ratificando otros docentes y esperando las plazas de promoción cuando se advirtió y el señor Rector nos convocó a una reunión de CAPCU para ver los docentes, si se promocionaban o ascendían; sin embargo, hay decanos que se guardaron las plazas, eso no es justo, esas plazas no se pueden guardar, habiendo docentes que están esperando año tras año y están con todos los requisitos que debía haberse actuado en esa fecha, entonces no se puede seguir postergando y aquí ya se tiene otra versión y otra opinión.--- **SR. RECTOR (e)** señala que el problema es porque no se conocía el tenor de la ley, ahora se ha dado lectura y la CAPCU no ha visto, se devolverá todo el expediente.--- **DR. LAURO ENCISO** señala que se ha leído el documento, por lo tanto no acompaña ninguna reglamentación, entonces todos los que corresponde, el Consejo Universitario debe ratificar.--- **SR. RECTOR (e)** señala que la Ley Nro. 31964 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria a Nivel Nacional, a fin de ampliar el Plazo de Adecuación de los docentes de las Universidades Públicas y Privadas respecto de la



obtención de Grados Académicos". En su artículo único establece lo siguiente: "Artículo único. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional... Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas.- 4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tienen como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos.- 4.2 Esta norma es de carácter excepcional, por lo que, por única vez, se dispone que cada universidad exonere total o parcialmente a los graduandos de los correspondientes trámites administrativos y económicos".— **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** señala que estamos a portas de un concurso, devolver sería retrasar todo este proceso, además la evaluación es individual no puede retomar todo, en este proceso se debe ver qué documentos se debe devolver, se debe dar lectura completa a la ampliación para ver si se devuelve o no, cree que se debe ratificar el cuadro de ratificaciones, si hay problemas que se devuelva los observados.— **SR. RECTOR (e)** indica que individualmente se puede proseguir, en casos de duda vuelve a la CAPCU.— **DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** señala que cada expediente está documentado y el expediente se ha enviado a Secretaria General.— **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que la mayoría de los docentes ratificados son asociados nombrados, se entiende que ellos, el año 2014, al entrar en vigencia la Ley Universitaria, ya eran docentes ordinario, sino no estarían en las categorías que ostentan actualmente; la duda estaría en los auxiliares, porque auxiliares han podido ser en el último concurso de nombramiento en el 2020, a ellos quizá no les corresponde el beneficio de la ampliación, son 7 docentes que tienen Título Profesional y son 2 auxiliares, uno de ellos que tiene el Grado Académico de Magister y el otro el Título Profesional, entonces opina que los auxiliares y los que tienen Título Profesional pueden ser observados para que sean devuelto a la CAPCU.— **DR. ZENÓN LATORRE** señala que, como el apuro es el concurso, el Consejo Universitario tiene potestad de llamar a un Consejo Universitario extraordinario; en ese sentido, que regrese el expediente y nos remitan con las observaciones correspondientes.— **SR. RECTOR (e)** precisa que se aprobara uno por uno.— **DR. NERIO GÓNGORA** señala que se aclare y el decano de Facultad ratifique.— **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura los nombres y apellidos, puntaje de docentes en ratificación.— **CON CONSEJO DE FACULTAD.- ITEM 16.) DR. FRANCISCO MEDINA** señala que el docente es asociado y se ha ratificado.....— **SR. RECTOR (e)** indica que se devuelva al interesado.— **DR. FRANCISCO MEDINA** aclara que se ha ratificado en Consejo de Facultad, en su condición de licenciado. Se devuelve el expediente.— **ITEM 19) DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** aclara que es docente de su Facultad y que está a portas de jubilarse, el docente estaría inmerso en el artículo que se ha leído y no tendría por qué retomar.— **SR. RECTOR (e)** señala que con el aval del decano se podría aprobar.— **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que el Vicerrectorado Académico, no adjunta expedientes en físico.— **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** reitera que este docente está por jubilarse, no tiene grado de doctor, pero está dentro de la ampliación.— **DR. ZENÓN LATORRE** precisa que se debe acreditar la fecha que ingreso.— **SR. RECTOR (e)** dispone que se devuelva el expediente.

CON CONSEJO DE FACULTAD								Visto en Consejo Universitario Ordinario 10.01.2024 Observaciones
NRO	EXPEDIENTE	DOCENTE	CATEGORÍA Y REGIMEN	DEPARTAMENTO ACADEMICO	FACULTAD	A PARTIR DEL	PUNTAJE	
1	580657	Dr. Hermitaño Ayala Huitca	ATC	Departamento Académico de Matemáticas y Estadística	Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas	31 de diciembre de 2023	97.56	aprobado por unanimidad
2	588135	Dra. Ing. Aida Zapata Mar	ADE	Departamento Académico de Ingeniería Civil	Facultad de Ingeniería Civil	31 de diciembre de 2023	83.59	aprobado por unanimidad
3	585040	Dra. Yheri Farfán Machaca	ATC	Departamento Académico de Matemáticas y Estadística	Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas	8 de enero de 2024	87.70	aprobado por unanimidad



4	581637	Biga. María Mercedes del Castillo Cuba	PDE	Departamento Académico de Biología	Facultad de Ciencias Biológicas	01 de diciembre de 2023	87.91	Se devuelve el expediente a CAPCU - VRAC
5	578248	Bigo. Luis Ayma Cornejo	ATC	Departamento Académico de Biología	Facultad de Ciencias Biológicas	13 de setiembre de 2023	65.56	Se devuelve el expediente a CAPCU - VRAC
6	578413	Dr. Gabino Alberto García Campana	PDE	Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación	Facultad de Ciencias de la Comunicación Social e Idiomas	25 de agosto de 2023	88.18	aprobado por unanimidad
7	588703	Mgr. Giovanna Guzmán Cáceres	ATC	Departamento Académico de Física	Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica	8 de enero de 2024	94.71	aprobado por unanimidad
8	583362	Mgr. Marco Antonio Zamalloa Jara	ATC	Departamento Académico de Física	Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas	31 de diciembre de 2023	84.95	Se devuelve el expediente a CAPCU - VRAC
9	588852	Lic. Ricardo Adán Cáceres Saenz	ATC	Departamento Académico de Física	Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas	8 de enero 2024	72.95	Se devuelve el expediente a CAPCU - VRAC
10	588851	Lic. Janet Kimberly Rodríguez Rodríguez	ADE	Departamento Académico de Física	Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas	31 de diciembre de 2023	80.53	aprobado por unanimidad
11	588958	Mgr. Jesús Ángel Baca Flores	ATC	Departamento Académico de Física	Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas	8 de enero 2024	75.22	aprobado por unanimidad
12	588412	Dr. Edilberto Atau Enriquez	PTC	Departamento Académico de Física	Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas	22 de diciembre de 2023	96.31	aprobado por unanimidad
13	588338	Mtro. Estela Huamán Morales	ADE	Departamento Académico de Física	Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas	31 de diciembre de 2023	89.40	aprobado por unanimidad
14	586120	Mgr. Laura Dávila Mendoza	ATC	Departamento Académico de Física	Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas	29 de diciembre de 2021	77.73	aprobado por unanimidad
15	581852	Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez	PDE	Departamento Académico de Ingeniería de Minas	Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica	18 de noviembre de 2023	91.94	aprobado por unanimidad
16	581513	Lic. José Luis Tovar Cayo	ATC	Departamento Académico de Arqueología	Facultad de Ciencias Sociales	11 de diciembre de 2023	76.10	Se devuelve el expediente a CAPCU - VRAC
17	586531	Dr. Teófilo Jordán Palomino	PDE	Departamento Académico de Ciencias Administrativas	Facultad de Administración y Turismo	12 de diciembre de 2023	85.57	aprobado por unanimidad
18	586971	Dr. Zoilo Ladislao Vergara Valenza	PDE	Departamento Académico de Turismo	Facultad de Administración y Turismo	6 de octubre de 2023	95.78	aprobado por unanimidad
19	584657	Mgr. Arcadio Calderón Choquechambi	PDE	Departamento Académico de Agricultura	Facultad de Agronomía y Zootecnia	27 de agosto de 2023	76.59	Se devuelve el expediente a VRAC - CAPCU
20	585614	Dr. Salvador Quispe Chipana	ATC	Departamento Académico de Agricultura	Facultad de Agronomía y Zootecnia	8 de enero de 2024	91.85	aprobado por unanimidad
21	587808	Dra. Elisabet Céspedes Flórez	ATC	Departamento Académico de Agricultura	Facultad de Agronomía y Zootecnia	31 de diciembre de 2023	87.69	aprobado por unanimidad

Nº EXPEDIENTE	DOCENTE	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	FACULTAD	A PARTIR DEL	PUNTAJE	Visto en Consejo Universitario Ordinario 10.01.2024 Votación	
1	587791	Dr. Edgar Alfredo Catacora Acevedo	PDE	Departamento Académico de Ingeniería Mecánica	Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica	13 de noviembre de 2023	94.76	aprobado por unanimidad
2	554948	Ing. Percy Miguel Rueda Puelles	ATC	Departamento Académico de Ingeniería Mecánica	Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica	19 de marzo de 2023	69.78	Se devuelve el expediente a CAPCU - VRAC
3	522408	Mgtr. Pepe Quispe Ccama.	ATP 20 Horas	Departamento Académico de Educación	Facultad de Educación	01 de abril de 2023	92.88	aprobado por unanimidad
4	596589	Ing. Alex Jhon Quispe Mescco	ATP 20 Horas	Departamento Académico de Ingeniería Electrónica	Facultad de Ingeniería eléctrica, electrónica, Informática y Mecánica	01 de abril de 2023	70.15	Se devuelve el expediente a CAPCU - VRAC
5	580223	Mgt. Clemente Cuba Huamani	ADE	Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica	Facultad de Ingeniería eléctrica, electrónica, Informática y Mecánica	09 de septiembre de 2023	63.73	aprobado por unanimidad
6	589878	Mgt. Vladimiro Casildo Canal Bravo	PDE	Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica	Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica	12 de diciembre de 2023	82.42	Se devuelve el expediente a CAPCU - VRAC
7	587153	Dr. Willy Morales Alarcón	ATP 20 Horas	Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica	Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica	31 de diciembre de 2023	80.06	aprobado por unanimidad
8	592857	Dra. Karina Cardeña Unda	ATC	Departamento Académico de Farmacia	Facultad de Ciencias de la Salud	08 de enero de 2024	90.99	aprobado por unanimidad
9	589001	Dra. Ingrid Vera Ferchau	ATC	Departamento Académico de Farmacia	Facultad de Ciencias de la Salud	08 de enero de 2024	91.15	aprobado por unanimidad
10	600925	Dra. Nely Ayde Caveno Torre	PDE	Departamento Académico de Enfermería	Facultad de Enfermería	01 de diciembre de 2023	100.00	aprobado por unanimidad
11	600946	Maestro José Miguel Aliaga Apaza	ADE	Departamento Académico de Enfermería	Facultad de Enfermería	13 noviembre de 2023	84.14	aprobado por unanimidad
12	600948	Dra. Rosa María Javier Ramos	ADE	Departamento Académico de Enfermería	Facultad de Enfermería	31 de diciembre de 2023	95.97	aprobado por unanimidad
13	600955	Dra. Clorinda Cajigas Chacón	PDE	Departamento Académico de Enfermería	Facultad de Enfermería	01 de diciembre de 2023	100.00	aprobado por unanimidad

M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO señala que hay muchos colegas que no tienen maestría, ni doctorado, pregunta si en la ley anterior aclaraba de que era para docentes que habían terminado sus estudios, concluyeron estudios y la nueva dice todos aquellos que entraron antes del 2014, entonces ya no sería necesario aplicar la primera parte. -- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que tiene conocimiento de la ley anterior, acabamos de enterarnos de la ampliación, se tendría que entender si esta es complementaria a la anterior o la deroga, por eso no se atreve dar opinión, sería interesante hacerlo por escrito para dar respuesta. -- **MGT. ARNALDO MARIO HURTADO** señala que se le ha creado una suspicacia en la forma del procedimiento de aprobación, en el sentido de que esta relación es de profesores nombrados, o es antiguo o han empezado el 2014 y si ha entrado el 2014, cómo ha sido nombrado, si es auxiliar, mínimamente habrá cumplido con

su maestría y si es antiguo se aplica la norma; hubiera preferido que esto se ratifique, si alguien no es ratificado automáticamente está fuera.-- **SR. RECTOR (e)** aclara que está volviendo a la CAPCU, para que previa revisión de los documentos se adjunte la documentación y se proceda a su ratificación.-- **MGT. ARNALDO MARIO HURTADO** aclara que estos señores están nombrados, si alguien no tiene maestría y ha ingresado a la docencia a partir del 2014 para adelante, cómo es que ha sido nombrado, si la ley bien claro dice que se debe tener el grado de maestría.-- **SR. RECTOR (e)** sucede que no se está conociendo el tenor de la ley, por eso se está devolviendo y con todas estas consideraciones nos devolverán, no se está negando la ratificación, solo es para asegurarnos.-- **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** indica que varios expedientes que se está devolviendo, corresponde a docente que están esperando el concurso para ascender, se tendría que dar un plazo para que puedan anexar la documentación y alcancen el concurso.-- **DR. FRANCISCO MEDINA** aclara que el día lunes habrá CAPCU y el miércoles se aprobará.

4.- OFICIO N° 10-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ENCARGANDO LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO AL DR. LAURO ENCISO RODAS, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que se puede resolver por las múltiples labores, solicita que se encargue la presidencia del concurso de contrata al Dr. Lauro Enciso.-- **DR. LAURO ENCISO** pide que los oficios sean firmados por el Vicerrectorado de Investigación que está encargado como Vicerrector Académico.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que en los concursos normales, quien preside es el Vicerrector Académico, la Vicerrectora Académica está ausente por vacaciones y quien asume es el Vicerrector de Investigación, por prelación, pero está asumiendo el cargo de rector, en este caso hasta el 18 de enero; ahora se le está encargando la presidencia de la Dra. Paulina Taco, al Dr. Lauro Enciso y no puede excluirse de la suscripción de documentos; en todo caso, tendría que declinar.-- **SR. RECTOR (e)** pide que acepte el encargo.-- **DR. LAURO ENCISO** acepta el encargo.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que se está aprobando plazas para contrata docentes de 2024, pero se ha pedido que el Reglamento del año 2023 se aplique para el mencionado concurso; al respecto señala que, hay un docente que ha denunciado penalmente a los miembros del Consejo Universitario, es el Sr. Herberth Jhon Apaza Luque que está laborando normalmente en Espinar, también consecuencia de la labor de los Departamentos Académicos se han excluido muchos contratos por deficiencia, por una serie de irregularidades en el ejercicio de la función, entonces no vaya a ser que estas personas se vuelvan a presentar al concurso, ganen y sigan siendo docentes, se debe poner una regulación en el reglamento, antes de la convocatoria para frenar dicha situación, porque la universidad también debe defenderse; indica que es su propuesta que pone a consideración del Consejo Universitario.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que, en el punto de tratamiento del reglamento, se tratará lo manifestado por el Asesor Jurídico. **Somete al voto encargar al Dr. Lauro Enciso, como docente más antiguo de CAPCU para presidir la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario – CAPCU, por vacaciones del titular, siendo aprobado por unanimidad.-- EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** da cuenta que el Dr. Domingo Walter Kehuarucho, ha estado en el acta de sesión instalada, pero no se encuentra al momento del voto; sin embargo el artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, dice: "Los consejeros participan en las sesiones del Pleno y comisiones con voz y voto y tienen obligación de permanecer en la sesión hasta la conclusión de la misma, salvo permiso o licencia justificada y concedida por la presidencia"; en consecuencia, si esto va a quedar en acta, cuál va a ser la naturaleza de su voto del consejero que ha estado en acta de sesión instalada, solicita informe.-- **DR. NERIO GÓNGORA** aclara que el Dr. se encuentra un poco mal de salud.-- **SR. RECTOR (e)** dispone que se verifique el quorum.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que, se ha verificado la asistencia y sí existe quorum para continuar la sesión.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** solicita que en lo sucesivo se considere esta situación.-- **SR. RECTOR (e)** se toma en cuenta y al momento de la votación ya no se considerará al Dr. Domingo Walter Kehuarucho.

5.- EXP. 582039, OFICIO VIRTUAL N° 1055-2023-OCRI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, ELEVANDO

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTENCIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, PARA SU APROBACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO. SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR (e) señala que no merece mucho debate.-- EST. JONATHAN HERBER GARCÍA pide se de lectura a la opinión legal. SECRETARIA GENERAL (e) da lectura a la conclusión del Dictamen Legal 509-2023-UNSAAC.- SR. RECTOR (e), somete al voto la aprobación y autorización de suscripción de la Carta de Intención entre el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, siendo aprobado por unanimidad.

6.- EXP. N° 308929, OFICIO N° 300-2023-VRIN-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN VERTEBRATE.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR (e) señala que la creación de Centro de Investigación, corresponde a la Facultad de Ciencias Biológicas y ha sido aprobado por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario. Somete al voto la creación del Centro de Investigación VERTEBRATE siendo aprobado por unanimidad, debiendo proponer la creación a la Asamblea Universitaria.-- DR. WALTER GUILLERMO VERGARA pregunta si va a Asamblea Universitaria.-- SR. RECTOR (e) indica que de acuerdo al Reglamento, se debe proponer a la Asamblea Universitaria.

7.- EXP. N° 590475, OFICIO N° 607-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO ACTUADOS A FIN DE DECLARAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA MGT. VANESSA MARIBEL CHOQUE SOTO, PARA PODER PARTICIPAR COMO PONENTE EN LA "TTH INTERNATIONAL CONFERENCE ON INFORMATION TECHNOLOGY & SYSTEMS, EN LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO - CHILE, DEL 24 AL 26 DE ENERO DE 2024.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- DR. ALFREDO FERNÁNDEZ precisa que, del expediente se observa de que se trata de una comisión de servicios; sin embargo, la comisión de servicios es para realizar labores rutinarias como autoridad o funcionario en otra sede y se paga viáticos; en el presente caso se adecua a una licencia por capacitación.-- M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO señala que ha hecho suyo el pedido y con cargo a que se corrija que se trate hoy día.-- DRA. NELLY AYDE CAVERO indica que está de acuerdo que esa capacitación sea económica y solventada, pero no sabe a quiénes únicamente se les da cuando viajan al extranjero, porque una vez viajo y no se le ha dado viáticos, solo recibí viáticos en el Perú. Solicita que, si ahora se da a un docente la parte económica, en otra oportunidad se haga extensivo a todos.-- SR. RECTOR (e) con cargo a adecuar la solicitud a la Directiva, somete al voto autorizar el viaje de la Mgt. Vanessa Maribel Choque Soto, para que participe como ponente en la "Th International Conference on Information Technology & Systems, en la Universidad de la Frontera, Temuco - Chile, del 24 al 26 de enero de 2024, siendo aprobado por unanimidad.

8.- EXP. 600529, INFORME N° 002-2024-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS, SOBRE SOLICITUD DE ANOTACIÓN MARGINAL DE DENOMINACIÓN DE GRADO ACADÉMICO EN DIPLOMA, DEBIENDO CONSIDERAR MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORIA, A FAVOR DE DON WILFREDO GAVINO CARRILLO TARQUI.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al informe.-- SR. RECTOR (e) somete al voto la anotación marginal en el diploma de Grado Académico de Magister otorgado al Sr. Gavino Carrillo Tarquí, con la información correcta en el Grado Académico, siendo aprobado por unanimidad.

9.- EXP. N° 403752 Y 420137, PRESENTADO POR EL DR. HERBERTH JHON APAZA LUQUE, INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° CU-424-2021-UNSAAC, QUE APRUEBA INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE REVISAR CINCO EXPEDIENTES OBSERVADO DE LOS RESULTADOS DE CONCURSO PUBLICO PARA ACCEDER COMO DOCENTE ORDINARIO EN LA UNSAAC.- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente e indica que obra el Dictamen Legal 037-2022-DAJ-UNSAAC.-- DR. ALFREDO FERNÁNDEZ aclara que este tema es del año pasado, estuvo

programado en la agenda; informe que el Dr. Herberth Jhon Apaza Luque es denunciante actual por este tema, en el ámbito penal por negociación incompatible, en el sentido de que el Consejo Universitario se habría interesado para favorecer al que estaba en el segundo legal; aclara que el tema penal seguirá su curso y administrativamente se debe resolver, como no ha recibido una respuesta oportunamente, ha recurrido a la parte penal. Con relación a la denuncia penal, indica que hay una directiva del SERVIR que señala, si hay autoridades inmersas en régimen servir, se puede contratar abogado, pero como la docencia universitaria no está en servir no puede tener este derecho; como estamos en investigación preliminar no hay porque preocuparse. Respecto a la reconsideración, señala que tiene que salir una resolución es la vía administrativa y ello no se contraponen con el tema penal, pero aclara que estamos actuando a destiempo. En segundo lugar, sustenta su Dictamen Legal, hace un resumen de la petición del administrado, expone el análisis jurídico, señala que el recurso de reconsideración exige prueba nueva, para que a partir de ello, el Consejo Universitario, pueda reevaluar el documento para modificar su decisión inicial y poder revocar o anular; entonces el recurrente no alcanza prueba nueva, solo alcanza su grado de Doctor, indicando que es su prueba nueva, pero no constituye prueba nueva por ser conocido dicho grado de doctor; señala que la Ley Universitaria 30220, en su artículo 44 señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación y el referido concurso se ha llevado a cabo en el marco de la Ley Universitaria, Estatuto Universitario; el artículo 45.5 de la Ley Universitaria 30220 establece: "...Grado de Doctor: requiere haber obtenido el grado de Maestro...", por lo tanto es una exigencia de carácter legal, no hay discusión, se trata de una prelación legal, en el presente caso, el recurrente solo acredita el grado de Doctor sin tener el grado académico de Maestro; por tales motivos, asesoría legal se pronuncia porque se declare infundado el recurso de reconsideración. -- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que su pregunta es en torno a lo expuesto por el Asesor Legal, para que se le pueda absolver la duda, en torno que si estamos homologando un título dado en el extranjero, cuál sería el alcance de rigor de exigencia en el ámbito nacional; esto es, si al momento de la convalidación que se realiza, nuestra legislación podría dotar doctorado sin los requisitos de exigencia normativa interna, pregunta si esto es superable y si este podría merituar sobre las bases del concurso público, porque entiende que, si se estaba regulando concurso público sobre el requerimiento que es exigencia normativa, ha debido también exigirse grado de maestro, o cómo es que se está subsanando a nivel administrativo. -- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que es cierto que van a postular muchos profesionales venidos del extranjero con grado de doctor, la preocupación del estudiante es, cómo vamos a operar a futuro y entonces si vamos a seguir por esa línea, vamos a impedir que profesionales con solo grado de doctor, pudieran venir a postular como docentes de la universidad; cree que, tomando en cuenta que la SUNEDU valida, reconoce los grados de doctor a nivel de extranjero, y también las universidades tienen facultades para revalidar los estudios o grados del extranjero, el grado doctor estaría, previa evaluación, valido para postular a determinadas categorías, con ciertas exigencias, siempre que el grado de doctor sea en la especialidad, que haya sido con una duración equiparable con lo que sucede en nuestro país, que haya merecido sustentación de tesis, con dos idiomas, más o menos equiparando a la legislación, se debe evaluar cuán conveniente sería dar cabida a un doctor sin grado de maestro, pero la Ley Universitaria señala con claridad que el grado de doctor requiere previamente grado de maestro. - **SR. RECTOR (e)** señala que no especularemos sobre el futuro. **Somete al voto el recurso de reconsideración contra la Resolución N° CU-424-2021-UNSAAC interpuesto por Dr. Herberth Jhon Apaza Luque, siendo declarado infundado por unanimidad.** -- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** señala que está inmiscuido en el problema y pregunta si por ello debe abstenerse. - **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** aclara que no hay necesidad de abstenerse, porque estamos en sede administrativa y no tiene vinculación con el tema penal, si bien tiene los hechos, el fundamento es distinto. -- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala una cuestión de orden a la pregunta del Sr. Decano; entiende que también el Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario tiene los alcances de abstención propios del artículo 99 del TUE de la Ley 27444 que ha sido materia de consulta, señala en el numeral 2 "Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto,

salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración", cree que ese es el alcance del Sr. Decano, en todo caso, salvando la posición o el pedido de la abstención, toda vez que esto no es una vinculación a materia penal, como ha señalado es independiente, pero entiende que el Sr. Decano, ha participado en una instancia anterior, o al menos como en la comisión de calificación y que por lo tanto, estaría dentro de esta causal, hace esta precisión para que no haya alguna nulidad posterior.— **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que el tema de abstenciones está regulado para cautelar la imparcialidad en decisiones, en este caso es un recurso desde hace tiempo, entonces el M.Sc José Francisco Serrano no ha participado en actuación anterior, no está incurso en causales del artículo 99 del TUO de la Ley 27444.— **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** solicita copia del Dictamen Legal para hacer análisis que corresponda.— **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que no se debe actuar con temor, son decanos y están cumpliendo funciones.

INFORMES: No hay informes

PEDIDOS:

1.- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** solicita que en próxima sesión se trate el tema del curso vacacional, para que se desarrolle en forma normal.— **SR. RECTOR (e)** traslada el pedido a Secretaría General.

2.- **DR. LAURO ENCISO** solicita que se trate el día de hoy el tema de la graduación bajo la modalidad de Titulación por Servicios de nivel profesional (Experiencia profesional), toda vez que se tiene el Oficio Nro. Oficio Nro. 7351-2023-SUNEDU-02-15-02, en la que ratifica la modalidad de graduación antes indicada, para para estudiantes que han estado matriculados antes del 2014, solicita que algún miembro del Consejo Universitario haga suyo el pedido.— **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** hace suyo el pedido.— **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que este caso, ha sido tratado en sesión anterior, el acuerdo fue que el colegiado evalúe e informe; por ello, el expediente se ha derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica para Dictamen Legal; junto con ello ha sido derivado el oficio a que ha referido el Dr. Lauro Enciso.— **DR. ZENÓN LATORRE** señala que el colegiado debe emitir opinión legal y debe tener el tiempo necesario.— **SR. RECTOR (e)** pide que la Secretaria General (e) de lectura al Oficio Nro. 7351-2023-SUNEDU-02-15-02.— **DR. MANRIQUE BORDA** se suma a la petición del Dr. Lauro Enciso, porque la Vicerrectora Académica nos ha alcanzado un documento anterior para conocimiento. Indica que el 2022 ha suspendido la graduación de 67 estudiantes bajo la modalidad de graduación por examen de conocimiento, porque había dos oficios de SUNEDU, en ellos se indicaba que las otras modalidades tenían hasta el 31 de diciembre del 2022; se ha cursado un oficio al Vicerrectorado Académico, solicitando que a su vez se solicite ampliación a SUNEDU, pero no se tiene respuesta; sin embargo, la rectora de Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha hecho ese pedido de ampliación, el cual fue accedido y a todas las universidades se ha comunicado, pero en la UNSAAC nunca nos han comunicado. Señala que, con el ultimo oficio del Dr. Lauro Enciso se aclara las cosas, no solo es solo para esta modalidad, sino para otras modalidades, entonces es un derecho que tienen los estudiantes, SUNEDU tiene las prerrogativas para establecer la forma de titulación, en este caso está ampliando la disposición complementaria, pide que se apruebe y se aplique lo que dice SUNEDU.— **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** considera que se debe aplicar, esa opinión de SUNEDU, ya no se debe discutir, hay muchos estudiantes que están a la espera, solicita que se trate de una vez el día de hoy.— **MGT. ARNALDO MARIO HURTADO** aclara que SUNEDU no está ordenando que se gradúe, SUNEDU solo inscribe, SUNEDU ha ampliado, eso fue lucha de los estudiantes a nivel nacional. Recuerda que se debe tener cuidado, en lo siguiente: tenemos diferentes modalidades, en algunos toman examen, otra gradúan por experiencia profesional, pero deben tener la reglamentación correspondiente.— **SR. RECTOR (e)** señala que, si hay una viabilidad legal, prima el respeto de derechos.— **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** aclara que con la modificación que incorpora a miembros de la universidad en el Directorio de SUNEDU, se confirma la autonomía universitaria, que la propia universidad lo ha perdido, entonces la SUNEDU indica que esta respuesta es de interpretación a su consulta, no una imposición, ni derecho adquirido para el estudiante que pueda reclamar, esta disposición décima tercera, es base legal para graduar en modalidades anteriores, es indiscutible; sin embargo si se lee el Oficio 7351, hace alusión a una interpretación confusa, porque la Ley Universitaria dice "... los estudiantes se encuentran matriculados", pero el oficio dice egresados. Precisa que esta apertura no sea general y no se permita graduación desfasada, el Consejo Universitario, si bien

podiera autorizar tendría que ser solo para los que estuvieron organizando su expediente, si se generaliza mañana tendremos otros expedientes antiquísimos; el Consejo Universitario puede evaluar cuán conveniente es este tipo de graduación.-- **SR. RECTOR (e)** aclara que, primero se respeta el derecho, pero tampoco se puede permitir graduación masiva, hay contradicción, tenemos que recurrir a la Ley Décima Tercera disposición complementaria.-- **DR. MANRIQUE BORDA** aclara que nunca se ha tenido graduación masiva, siempre ha sido individual, se ha suspendido en su Facultad por resolución, expedientes calificados, evaluados, ellos tienen derecho de continuar, claro que debe haber reevaluación.-- **DR. ZENÓN LATORRE** indica que primero se debería modificar el Reglamento y esto terminará en marzo, luego viene vacaciones, en julio se aprobaría el reglamento y finalmente en agosto se tendría el reglamento de Grados y Títulos aprobado para atender este trámite, entonces es un trámite burocrático, por eso no está de acuerdo y va a votar en contra.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que, no todas las facultades van a asumir esta modalidad, hay facultades que tienen diversas formas de graduación.-- **DR. LAURO ENCISO** aclara que la apertura será para aquellos que están en proceso de trámite, no se va a recibir nueva documentación.-- **DR. FRANCISCO MEDINA** opina que, como hay Reglamento que se haga una directiva respectiva, solo para aquellos que hicieron su trámite.-- **DR. NERIO GÓNGORA** opina que, en aquella Facultad que tenga Reglamento donde indique que es viable el tipo de graduación, debe haber una Directiva y debe ser sometida a votación.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que, se ha hecho referencia al Estatuto Universitario que prevé el tema de Grados y Títulos y al Reglamento Académico que contiene la forma de atención del grado académico; al respecto, sugiere que, para poder aligerar el tema de la reglamentación, solamente para que se pueda considerar en el avance del pedido del Dr. Lauro Enciso, es que la Disposición Complementaria señala en el considerando N° 8vo, señala: *dentro del plazo de los treinta días de instalado los órganos de gobierno en las Facultades, deberán proponer los reglamentos, adecuando el presente reglamento sobre Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales que se ofrecen, bajo responsabilidad de su representante;* entiéndase que debe haber una modificación de este Consejo de Facultad; la misma norma señala en la undécima disposición complementaria que *los casos no previstos en el presente reglamento, son atendidos por el Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Dirección de Servicio Académico;* por tanto, dada la urgencia en el tiempo que es en el mes de junio, se cree una comisión presidida por la Vicerrectora Académica para que en coordinación de los señores decanos, adecue el Reglamento y se puedan otorgar los títulos conforme se ha propuesto, manifiesta ello porque el reglamento Académico así lo establece.-- **SR. RECTOR (e)** indica que se va a burocratizar, lo que se hará, es adecuarnos, e incorporar esos aspectos en el artículo correspondiente.-- **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** señala que hay Escuelas Profesionales que en el pasado, hemos graduando por esta modalidad, quiere decir que tenemos un Reglamento, entonces ya no se va a actualizar el reglamento que se tenía, lo único que se hará, es aplicar el Reglamento de entonces y hacer la graduación hasta el 31, porque no se puede corregir lo del pasado.-- **SR. RECTOR (e)** indica que se debe incorporar artículos, recogiendo la ley autoriza la mencionada modalidad de graduación, se hará como una adenda, allí que dice: los artículos y modificar, significa hacer una adenda a los reglamentos que se tiene.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** aclara que se está conviniendo en este Consejo Universitario, a efecto de no aperturar ni generalizar, solo autorizar concretamente al Dr. Lauro Enciso, al decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia y a cualquier Sr. Decano que tenga peticiones de graduación en trámite, no es que cada uno va ir modificando su reglamento para recibir nuevos expedientes.-- **SR. RECTOR (e)** aclara que la ley dice antes del 2014, esta indicación debe ir en el reglamento.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que el anterior Reglamento académico que es conforme a la ley 23733, se regulaba esa modalidad de graduación, pero ese Reglamento ha sido derogado por el actual vigente, entonces no se puede aplicar reglamento derogado, lo que sí se puede hacer es que, de manera excepcional se puede continuar los grados de aquellos trámites que están en curso, no amerita reglamentación, solo prorrogar plazo.-- **DR. MANRIQUE BORDA** pide que se aplique lo que dice SUNEDU.-- **SR. RECTOR (e)** somete al voto la graduación en la modalidad de experiencia laboral hasta el 31 de julio de 2024, a los estudiantes que estaban matriculados a la entrada de vigencia la Ley Universitaria 30220 con el resultado siguiente: Dr. Zenón Latorre abstención, Dr. Nerio Gongora aprobado, pero previamente con una directiva, Dr. Francisco Medina aprobado solo para aquellos que están haciendo su trámite; M.Sc. José Francisco Serrano, aprobado, pero cumpliendo lo que dice la Ley, es decir para aquellos que están haciendo su trámite tenían esa modalidad; Dra. Nelly Ayde Cavero aprobado cumpliendo lo que dice la Ley, matriculados antes de la vigencia de la Ley Universitaria, debe estar ello dentro de la misma

resolución; Est. Jonathan Herber García aprobado, debiéndose observar el informe emitido por SUNEDU; asimismo, encárguese la modificación de Reglamento de acuerdo a los principios de la Ley Universitaria, Est. Ruth Bella Yucra aprobado teniendo en cuenta Ley Universitaria, Est. Edison Ollanta Ferro aprobado con las observaciones de decano, siendo aprobado por mayoría.— **SECRETARIA GENERAL (e)** deja constancia que la aprobación ha sido por mayoría e indica que al redactar la resolución se hará constar lo manifestado por los decanos y se limita a las Facultades que tenían esa modalidad.— **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** sobre la abstención de Dr. Zenón Latorre, indica que de acuerdo al artículo 99 de TUO de la Ley 27444, no es la causal, lo que ha expuesto el Dr. Zenón Latorre es voto en contra y este debe fundamentarse.— **DR. ZENÓN LATORRE** señala que su voto es en contra, parece que los alumnos no defienden a los alumnos, los alumnos van siempre, en contra de los alumnos, no sabe qué quiere hacer el estudiante que conoce Derecho, pero cuando indica que se debe cambiar el Reglamento para que sea legal, es el primero que se opone, se va por lo ilegal; si se va a graduar a un alumno con un reglamento donde no aparece los requisitos, es ilegal. Solicita que se revise el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario, sobre cuántas intervenciones debe tener un integrante del Consejo Universitario.

3.- EST. JONATHAN HERBER GARCIA sobre la pregunta del Dr. Zenón Latorre, señala que el artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, establece: *"Corresponde a los miembros del Consejo Universitario participar en los debates de las sesiones, formular preguntas durante los debates. El tiempo de intervención es de tres (03) minutos en una primera oportunidad y dos (02) minutos en la segunda, como máximo sobre el mismo punto en debate"*, Su primer pedido está referido a que la representación estudiantil por quinta vez y de acuerdo al artículo 25 de la Ley Universitaria concordante con el artículo 52 del Estatuto Universitario, ha solicitado al Sr. Rector, para que realice la propuesta de terna de docentes para conformar el Tribunal de Honor y aclara que esta solicitud se viene realizando para garantizar derechos que se tienen que tratar a nivel ético de la Institución. Por otro lado, da cuenta que la representación estudiantil ha solicitado la entrega de ambientes para realizar de debates, pero no han sido atendidos, ni el tema de comedor universitario. En tercer lugar, señala que su pedido, es en mérito a la carpeta 2991-2023, tramitado ante el segundo despacho de investigación de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa del Cusco, en el caso de Dr. Leonardo Chile por abuso de autoridad y usurpación de funciones, donde 71 autoridades, entre docentes y estudiantes han sido comprendidos, es necesario para efectos de las declaraciones a las que han sido convocados en la citada investigación, se remita la documentación y en consecuencia se disponga a Secretaria General cumpla con remitir la documentación requerida y en su oportunidad se dará cuenta también de esta parte de la representación estudiantil el avance del mismo.— **SR. RECTOR (e)** traslada los pedidos a Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaria General.

4.- EST. YURI ALEXANDER HERMOZA pide se priorice el expediente 549868 que está en el punto 38 de la agenda, se trata del Oficio Virtual N° 1182-2023-VRIN-UNSAAC presentado por el Vicerrector de Investigación, sobre la creación del Centro de Investigación de Estudiantes de la Facultad de Economía, denominado "Centro de Investigación Estudiantil en Ciencias Económicas" y al amparo del principio de celeridad, pide que se debata y apruebe el citado Centro de Investigación.— **SR. RECTOR (e)** señala que se tratará en el primer punto de la orden del día.

5.- EST. RUTH BELLA YUCRA hace suyo el pedido de la FUC. Sobre la denuncia, pide que se les de acompañamiento legal, porque no tienen los recursos económicos para contratar abogado.— **SR. RECTOR (e)** traslada el pedido a Dirección General de Administración y Asesoría Legal.

ORDEN DEL DÍA:

1.- EXP. 603280, OFICIO N° 7-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO VIRTUAL PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO E LA UNSAAC, AÑO 2024 (SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I Y 2024-II).-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.— **SR. RECTOR (e)** indica que se tiene toda la documentación, existe el cuadro de plazas, para ello hubo una reunión, tiene el y obra la Certificación de Crédito Presupuestario.— **DR. NERIO GÓNGORA** sobre los requisitos para el concurso de contrata, señala que los decanos hemos tenido impases en aprobar los requisitos, en algunos casos hemos sido mesa de partes y solo hemos remitido la documentación; por ello, solicita se reevalúe los requisitos para que puedan tener acceso los

colegas, en algunos casos está direccionado, lo que se quiere es que haya mayor participación de colegas que tienen maestrías, que se incrementen algunos requisitos para tener mejor participación.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que, lo que se tenga que incrementar, que se haga llegar con documento.-- **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** precisa dos aspectos; si bien es cierto tiene potestad el Director de Departamento Académico, eso debe pasar por Consejo de Facultad y tiene que haber un acta; sucede que, si en algunos casos se pide más docentes, que demuestren qué van a dictar. Por otro lado, están siendo direccionados con los requisitos para que entren un determinado grupo de docentes; se debe aclarar la reglamentación y se corrija, sino se estaría sobrepasando las funciones del Director de Departamento Académico, sobre las funciones del señor decano.-- **SR. RECTOR (e)** aclara que hay una estructura orgánica en la Facultad, se tiene un Consejo de Facultad y no se puede normar desde aquí, aquello que en las Facultades pueden administrarse; lo que se quiere es que, en un Consejo de Facultad hagan respetar la estructura orgánica y determinen de que las plazas para contrata, los requisitos y reglamento se tenga que discutir en Consejo de Facultad.-- **DR. MANRIQUE BORDA** señala que los decanos debemos obedecer la directiva del sector académico, nos dan plazos cortos, se hace apresuradamente. Señala que en el Reglamento debe obrar que debe ser magister en la especialidad, algunos ponen magister o grado de doctor, otros dicen afines, otros y/o; en el caso de administración hay una ley que admiten varias especialidades; por otro lado, sobre las plazas, nos han alcanzado el número de plazas, pero nosotros históricamente tenemos 14 contratados, pero solo nos han indicado que son 12 plazas, la Vicerrectora Académico dice que los 2 irán como invitados, de antemano se está violando las normas legales, señala que el problema de personal está fuera de la realidad, el cronograma es desde hoy día. Deja constancia que necesitan más plazas para el concurso.-- **SR. RECTOR (e)** indica que hay necesidades por crecimiento vegetativo de estudiantes. Solicita que sea un tema de Consejo Universitario, la satisfacción de las necesidades de docentes en virtud a la necesidad académica, de tal manera que se vea la necesidad del número de docentes. En segundo lugar, señala que está preocupado por los docentes RENACIT que dictan 1 solo curso, y en ese tiempo de investigación, dictan clases en otras universidades, se trata de temas que no se pueden discutir ni aprobar hoy día, pero que quede en agenda para discutir en Consejo Universitario.-- **DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** solicita que para el área de sanidad animal, se incluya maestro en la especialidad y afines. Se acepta.-- **DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** indica que todas las Facultades tenemos problemas por el número de plazas mínimas, se dice que habrá Consejo Universitario, pero hoy día si se aprueba el cuadro son para los dos semestres, en su caso le dan 7 plazas y para invitación 10 plazas, solicita que en todas las plazas se incluya primero en la especialidad y luego afin.-- **DR. FRANCISCO MEDINA** señala que cuando se pide en la especialidad, no hay maestrías que se dicten en la especialidad, es el caso de filosofía, por eso pide que se ponga maestrías en la especialidad o afin, para evitar invitados. En segundo lugar, indica que tiene un pariente que es contratado, hace 12 años, pregunta si se va abstener para esta aprobación o para el concurso.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** aclara que la abstención no va a salvar las injerencias directas o indirectas, lo más saludable es que el decano no tenga parientes que participen en el concurso.-- **DR. FRANCISCO MEDINA** aclara que su pariente es docente contratado en otra Facultad, no en la Facultad de Ciencias Sociales.-- **SR. RECTOR (e)** señala que en el Reglamento se puede poner en la especialidad o afin, con esa condición se aprobaría el reglamento, plazas vacantes y cronograma para auxiliares.-- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** precisa dos cosas 1) se aúna al pedido que hizo el Asesor Legal, referido a que las persona que están en conflicto con la universidad no puedan participar en el concurso, que se considere en una disposición transitoria.-- **SR. RECTOR (e)** aclara que es una recomendación, no es una ley.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** aclara que, lo que se ha solicitado es que en el reglamento, se incluya una complementaria de que el postulante que tenga un conflicto con la universidad no pueda postular y los docentes contratados que fueron separados por alguna deficiencia, tampoco puedan participar.-- **SR. RECTOR** señala que se proponga y se incorpore.-- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** señala que en su Facultad tenía docentes contratados como B-1, pero dichos docentes obtuvieron el grado de Doctor, en qué momento podrán ser contratados como docentes A-1.-- **SR. RECTOR (e)** aclara que esos aspectos se debe tratar en Consejo Universitario.-- **DR. LAURO ENCISO** indica que la ley dice en la especialidad, no se sabe en ingeniería cuales son afines, por eso solicita que quede tal como

9330
14/14
SECRETARIA GENERAL

dice la ley "en la especialidad".-- M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO señala que cada Facultad está pidiendo sus consideraciones, en su caso sí debe ir afín; en todo caso cada Facultad verá.-- DRA. NELLY AYDE CAVERO señala que, donde dice Magister, que se especifique: en la especialidad o afines.-- SR. RECTOR (e) precisa que se corregirá esos aspectos.-- DR. MANRIQUE BORDA aclara que en nuestro Reglamento, artículo 6 dice especialidad, no dice afín.-- SR. RECTOR (e) somete al voto autorización a la CAPCU para la convocatoria a concurso publico virtual para acceder a función docente universitaria como contratado en la UNSAAC, año 2024 (Semestres Académicos 2024-I y 2024-II), cuadro de plazas vacantes con 512 plazas, el cronograma y autorizar la aplicación del Reglamento aprobado pro resolución CU-016-2023-UNSAAC con las atingencias planteadas por Asesoría Legal y señores decanos, debiendo poner en conocimiento del Vicerrectorado Académico, siendo aprobado por unanimidad.

2.- OFICIO N° 8-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LABOR DE APOYO DOCENTE COMO JEFE DE PRACTICA CONTRATADO EN LA UNSAAC, AÑO 2024 (SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I Y 2024-II).-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR (e) somete al voto la Autorización para labor de apoyo docente como Jefe de Práctica Contratado en la UNSAAC, año 2024 (Semestre Académico 2024-I y 2024-II), cuadro de plazas vacantes con 512 plazas, el cronograma y autorizar la aplicación del Reglamento aprobado por Resolución CU-017-2023-UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.-- DR. WALTER GUILLERMO VERGARA reitera el pedido de reparación y apertura de carpetas.

Siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del mismo día, se da por suspendida la Sesión de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

[Handwritten signature]
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO
[Handwritten signature]
ABOG. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)